



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : JHON FREDY BENITEZ ALVAREZ
Radicado : 2019-321**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede; una vez revisado el presente proceso se ordena el pago de los depósitos judiciales hasta la liquidación de crédito y costas, así:

DEPOSITO	VALOR
439050000989814	\$ 184.168,00
439050000992880	\$ 192.316,00
439050000996818	\$ 192.995,00
439050000999290	\$ 194.460,00
439050001002768	\$ 199.453,00

Una vez en firme el presente proveído se ordena el ingreso de la misma para la liquidación de costas, y dar trámite a la respectiva terminación del mismo por pago total de la obligación.

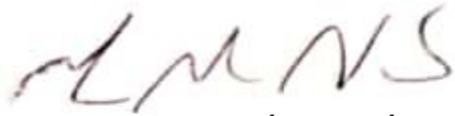
Por consiguiente,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a través de la apoderada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, C.C. 1.075.213.317.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído dar trámite a la liquidación de costas y proceder a la respectiva terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**